



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JUAN ANDRÉS RAMOS ARAPA  
Secretario General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

# Corte Superior de Justicia de Ica

29

## CONVENIO ESPECÍFICO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento el convenio de afectación en uso de un área específica a título gratuito que celebran de una parte, la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA**, representado por el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de Ica, doctor **BONIFACIO MENESSES GONZALES**, nombrado por Resolución Administrativa 289-2010-PCSJIC/PJ, por Acuerdo de la Sala Plena, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21427936 con domicilio legal en la Calle Ayacucho N° 500, provincia y departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará "LA CORTE SUPERIOR"; y de otra parte **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** debidamente representado por su Presidente el Sr. **WILSON ELMER HERNÁNDEZ SILVA**, identificado con documento nacional de identidad número 43233701, con domicilio en Carabaya Nro. 456 – Cercado de Lima - Lima, a quien en adelante se le denominará "EL INPE"; acuerdan bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA CORTE SUPERIOR**, es un órgano autónomo integrante del Poder Judicial encargado a través de sus respectivos órganos jurisdiccionales de administrar justicia con sujeción a la Constitución y a las leyes, fue creada por Decreto Ley N° 8452 bajo la Presidencia de la Republica del Mariscal Oscar R. Benavides instalándose el 17 de marzo de 1937. Cumple así su elevada misión a través de las dependencias jurisdiccionales, administrativas y de control que la forman, dentro de su respectiva competencia territorial constituida por el departamento de ICA y las provincias de Lucanas, Parinacochas, Paucar del Sara Sara del departamento de Ayacucho, así como la provincia de Huaytara del departamento de Huancavelica, y distritos Santiago de Chocorvos y Córdova.

**EL INPE** en ejercicio de sus funciones y atribuciones que le asigna el Decreto Legislativo N° 654 – Código de Ejecución Penal, dirige y controla técnica y



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JUAN ANDRES RAMOS ARAPA  
Secretario General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



## Corte Superior de Justicia de Ica

administrativamente, el sistema penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria. Asimismo, tiene como misión Institucional contribuir a la administración de justicia penal, cuidando y atendiendo a los detenidos y liberados rehabilitando a los sentenciados para lograr su reinserción social positiva. Además tiene dentro de sus funciones, las de realizar coordinaciones con los organismos y entidades del sector público dentro de su competencia, así como de celebrar convenios de cooperación técnica a nivel nacional e internacional.

**EL INPE**, cuenta con la Oficina de Tratamiento en el Medio Libre y Penas Limitativas de Derecho que tiene la misión de apoyar al liberado para su reincorporación a la sociedad con acciones que complementan el tratamiento penitenciario que se inicia en los Establecimientos Penitenciarios, así como el de brindar el tratamiento adecuado a los sentenciados a penas limitativas de derechos a fin de que cumplan la sentencia impuesta por la Autoridad Judicial; en este sentido requiere de un uso espacio adecuado para instalar una oficina.

### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes N° 27902 Y 28013.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales

### CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS COMUNES

Las partes intervenientes cumplen funciones cuyos propósitos convergen en el tratamiento, rehabilitación, resocialización y reincorporación del ser humano en la sociedad; con este propósito comparten objetivos comunes orientados a desarrollar mecanismos e instrumentos con el objeto de facilitar el desarrollo institucional, en beneficio de la sociedad.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JUAN ANDRÉS RAMOS ARAPA  
Secretario General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## Corte Superior de Justicia de Ica

### CLAUSULA CUARTA: DEL PLAZO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y su duración será de dos (02) años pudiendo ampliarse previo acuerdo de las partes.

### CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

#### DE LA CORTE SUPERIOR:

1. **LA CORTE SUPERIOR** es propietaria del local (sede principal) ubicado en la calle Ayacucho N° 500 - Ica, en el que funcionan los órganos jurisdiccionales de la provincia de Ica; en esta unidad cuenta con un ambiente – oficina ubicada en el sótano y cerca al patio principal, cuyas medidas perimétricas son las siguientes: 06 metros de fondo x 06 metros de ancho, que actualmente no viene siendo ocupado, y que cuenta con los servicios higiénicos, luz, agua y desagüe.
2. **LA CORTE SUPERIOR** otorga en afectación en uso a título gratuito la oficina descrita al INPE exclusivamente para que ejerza las funciones que competen a la oficina de Tratamiento en el Medio Libre y Penas Limitativas de Derecho.

#### DEL INPE:

1. **EL INPE** se compromete a conservar y dar mantenimiento a las instalaciones que **LA CORTE SUPERIOR** afecta en uso, para el desarrollo de las actividades de la Oficina de Tratamiento en el Medio Libre y Penas Limitativas de Derecho.
2. **EL INPE** se compromete a no destinar el inmueble a otros usos que no son material del convenio.
3. **EL INPE** se compromete a receptionar y tramitar los documentos dirigidos por los diferentes órganos jurisdiccionales, ubicados en la sede de la Calle Ayacucho, así como los dirigidos al Director del Establecimiento Penitenciario de Ica, a excepción de los oficios que ordenan libertades.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JUAN ANDRES RAMOS ARAPA  
Secretario General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



# Corte Superior de Justicia de Ica

## CLAUSULA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN A TERCEROS.

Ambas partes reconocen que no pueden ceder, transferir, ni traspasar los beneficios contenidos en el presente convenio o alguna de sus obligaciones a favor de terceros, salvo cuando así lo acuerden en forma expresa y mediante la suscripción de la correspondiente addenda.

## CLAUSULA SÉTIMA: DE LOS REPRESENTANTES

A efectos de posibilitar la ejecución y coordinación para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, se nombra como representantes:

De LA CORTE SUPERIOR:

Administradora Distrital de la Corte

Del INPE:

Directora de la Dirección de Medio Libre

## CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación y/o ampliación a los términos del presente Convenio, deberá ser acordado por las partes mediante la suscripción de una addenda, la cual deberá señalar en forma expresa las mismas.

## CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el que deberá ser expresado por escrito
2. Por incumplimiento reiterado de alguna de las partes, previo requerimiento de la parte agraviada.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

## CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo las



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN ANDRÉS RAMOS ARAPA  
Secretario General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## Corte Superior de Justicia de Ica

reglas de la conciliación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.



Considerando conforme todas las cláusulas precedentes y obligándose al fiel cumplimiento de las partes lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares igualmente válidos, a los cinco días del mes de Mayo del 2011.

**BONIFACIO MENESES  
GONZALES**  
Presidente de la Corte Superior de  
Justicia  
Corte Superior de Justicia de Ica

**WILSON ELMER HERNÁNDEZ  
SILVA**  
Presidente del Consejo Nacional  
Penitenciario  
Instituto Nacional Penitenciario

